



18 de octubre de 2021

(21-7879)

Página: 1/3

Consejo General

Original: inglés

**CONJUNTO DE MEDIDAS DE TRANSICIÓN GRADUAL EN FAVOR DE  
LOS MIEMBROS QUE DEJAN DE TENER LA CONDICIÓN DE PMA**

COMUNICACIÓN DEL CHAD EN NOMBRE DEL GRUPO DE PMA

La siguiente comunicación, de fecha 17 de octubre de 2021, se distribuye a petición de la delegación del Chad en nombre del Grupo de PMA.

1. Desde la creación de la categoría de los países menos adelantados (PMA) en 1971, solo seis países han logrado abandonar esta categoría. Sin embargo, estos últimos años se ha acelerado la tendencia a la graduación. En la actualidad, 16 países cumplen oficialmente los criterios de graduación de la lista de PMA. Cuatro de ellos, Angola, Bhután, Santo Tomé y Príncipe y las Islas Salomón, deberían salir de esa categoría de aquí a 2024. El Comité de Políticas de Desarrollo (CPD) del Consejo Económico y Social (ECOSOC) de las Naciones Unidas ha recomendado que otros cinco países, a saber, Bangladesh, Kiribati, la República Democrática Popular Lao, Nepal y Tuvalu, se gradúen de la lista. Myanmar y Timor-Leste cumplieron los criterios dos o más veces consecutivas, pero la recomendación del CPD ha sido aplazada. Finalmente, Camboya, las Comoras, Djibouti, el Senegal y Zambia han cumplido los criterios de graduación por primera vez. Además de esos 16 países, otros 10 ya han cumplido un criterio de graduación en el examen trienal de 2021, lo que eleva a 26 el número total de países que van por muy buen camino de graduarse, incluidos 19 Miembros de la OMC de un total de 35 PMA Miembros.
2. Aunque perder la categoría de PMA constituye un logro destacable, también implica que los países graduados dejan de tener acceso a las medidas de apoyo internacionales específicas para los PMA que han contribuido a su desarrollo socioeconómico. En reconocimiento de este desafío, en las Resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas 59/209, de 2004, y 67/221, de 2012, sobre la transición gradual se invita a todos los Miembros de la OMC a que consideren la posibilidad de seguir concediendo a los países excluidos de la lista, durante un período acorde con su estado de desarrollo, las medidas vigentes de trato especial y diferenciado y las exenciones que se ofrecen a los PMA. En esas Resoluciones también se invita a los interlocutores comerciales de los PMA a que establezcan procedimientos para la prórroga o la eliminación gradual del acceso preferencial a los mercados durante un período determinado. El brote de COVID-19 hace aún más evidente esa necesidad, habida cuenta de que la pandemia pone en riesgo muchos de los logros en materia de desarrollo alcanzados hasta ahora por los PMA.
3. En diciembre de 2020, el Grupo de PMA distribuyó un proyecto de Decisión Ministerial titulado "Desafíos relacionados con el comercio a los que se enfrentan los países menos adelantados y camino a seguir" (WT/GC/W/807). Al igual que está previsto en las Resoluciones de las Naciones Unidas, en el texto se proponía un procedimiento formal para una transición gradual en la OMC, prorrogando todas las medidas de apoyo de que se benefician los PMA durante un período de 12 años después de su graduación. En el proyecto de Decisión también se instaba a los Miembros que otorgaban preferencias comerciales unilaterales a los PMA a que establecieran procedimientos para prorrogar y eliminar gradualmente sus regímenes de acceso preferencial a los mercados una vez graduados los PMA. Esta comunicación recibió el apoyo de muy diversos Miembros de la OMC y sigue sobre la mesa.

4. No obstante, a la luz del escaso tiempo disponible antes de la Duodécima Conferencia Ministerial (CM12) de la OMC, puede resultar difícil lograr un consenso definitivo respecto de dicho conjunto de medidas. Habida cuenta de la importancia crítica de este tema y de la necesidad de obtener resultados concretos en la CM12, el Grupo de PMA propone llegar a un acuerdo provisional para una transición gradual de los PMA, instando a los Miembros que otorgan preferencias comerciales unilaterales a los PMA a establecer procedimientos para prorrogar y eliminar gradualmente sus regímenes de acceso preferencial a los mercados para los países graduados, durante un período comprendido entre seis y nueve años. En el proyecto de Decisión también se propone encargar al Subcomité de Países Menos Adelantados que elabore un conjunto de medidas de apoyo en favor de los PMA después de su graduación y presente un informe al Consejo General en su primera reunión en 2023. En general, esta propuesta procura dar cabida a algunas de las preocupaciones planteadas por los Miembros en los debates celebrados hasta el momento. Sin embargo, establece claramente como principio que todo conjunto de medidas debe aplicarse de manera automática, equitativa e incondicional a todos los PMA después de su graduación durante un período uniforme.
  
  5. Un acuerdo sobre esta decisión contribuiría de manera significativa a ayudar a los países que dejan de tener la condición de PMA a superar las dificultades que afrontan. También representaría una contribución concreta del sistema multilateral de comercio para favorecer la aplicación de las resoluciones anteriores de las Naciones Unidas antes de la Quinta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los PMA (PMA-V) prevista para enero de 2022 en Doha (Qatar).
-

**ANEXO***Proyecto de Decisión Ministerial*

La Conferencia Ministerial,

*Habida cuenta* del artículo IX.1 del Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio (OMC);

*Recordando* el Programa de Acción en favor de los Países Menos Adelantados (PMA) para el Decenio 2011-2020, adoptado en la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados celebrada en Estambul (Turquía) en 2011, en la que los Estados Miembros se comprometieron a prestar asistencia a los PMA con el objetivo general de ayudar a la mitad de ellos a reunir las condiciones necesarias para dejar de ser países menos adelantados para 2020;

*Recordando además* las Resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas 59/209, de 2004, y 67/221, de 2012, sobre la transición gradual de los países que queden excluidos de la lista de países menos adelantados, en las que se invita a todos los Miembros de la Organización Mundial del Comercio a que consideren la posibilidad de seguir concediendo a los países excluidos de la lista, durante un período acorde con su estado de desarrollo, las medidas vigentes de trato especial y diferenciado y las exenciones que se ofrecen a los países menos adelantados;

*Tomando nota* del documento WT/GC/W/807 distribuido por el Grupo de PMA al Consejo General en relación con las dificultades a que hacen frente los PMA graduados;

*Reconociendo* la necesidad de establecer un procedimiento eficaz que respalde la transición gradual de los países que han quedado excluidos de la lista de PMA hacia su nueva condición, prorrogando las medidas de apoyo relacionadas con el comercio específicas para los PMA durante un período razonable;

*Decide* lo siguiente:

**Preferencias comerciales unilaterales en favor de los PMA**

1. Los Miembros que otorguen preferencias comerciales unilaterales a los países menos adelantados procurarán disponer de procedimientos para prorrogar y eliminar gradualmente sus regímenes de acceso preferencial a los mercados en un período comprendido entre seis y nueve años a partir de la fecha de entrada en vigor de una decisión de la Asamblea General de las Naciones Unidas de excluir a un país de la categoría de países menos adelantados.

**Conjunto de medidas de apoyo en favor de los PMA graduados**

2. Encargamos al Subcomité de Países Menos Adelantados que elabore un conjunto de medidas de apoyo que deberá aplicarse a todos los PMA Miembros a partir de la fecha de entrada en vigor de una decisión de la Asamblea General de las Naciones Unidas de excluir a un Miembro de la categoría de PMA, y presente un informe al Consejo General en su primera reunión en 2023.
3. El conjunto de medidas de apoyo a que se hace referencia en el párrafo 2 se aplicará de manera automática, equitativa e incondicional a todos los países después de su graduación de la categoría de PMA durante un período uniforme.
4. Las medidas de apoyo comprendidas en el conjunto incluirán:
  - i. disposiciones y decisiones de la OMC relativas al trato especial y diferenciado o a una exención en favor de los PMA Miembros;
  - ii. servicios de asistencia técnica y creación de capacidad específicos para los PMA que ofrece el sistema de la OMC;
  - iii. cualquier otra medida o exención pertinente en favor de los PMA.